

**CONVENIO
ENTRE
ROTARY CLUB DE SANTIAGO, ROTARY CLUB DE VITACURA,
ROTABLIND
Y
LA MUNICIPALIDAD DE VITACURA**

En Santiago, a 18 de Junio de 2008, entre la **Municipalidad de Vitacura**, representada por su Alcalde don Raúl Torrealba del Pedregal, ambos domiciliados en Av. Bicentenario N° 3.800, Vitacura, Santiago, en adelante "**la Municipalidad**", por una parte, y por la otra parte, los clubes rotarios de **Santiago**, corporación de derecho privado, representado por su Presidente don Francisco Ducasse Espinoza, de **Vitacura**, corporación de derecho privado, representado por su Presidente don Werner von Bisehoffhausen Weber y Rotablind Chile de Rotary Club de Santiago, representado por don Jorge Rodríguez Iturriaga, todos ellos en adelante, **Rotary**,

Teniendo presente:

- Que la **Municipalidad** es una corporación autónoma de derecho público, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural y que **Rotary**, como institución sin fines de lucro, tiene dentro de sus ideas rectoras el "servir gratuitamente", sin esperar ningún tipo de retribución, para contribuir de este modo al engrandecimiento de las personas e instituciones y al desarrollo social.
- Que la **Municipalidad**, está construyendo el Parque Bicentenario en un terreno de 30 hectáreas, ubicado en la Ribera sur del río Mapocho, en el límite poniente de la Comuna, el cual en su proyecto paisajístico contempla un terreno de aproximadamente 500 m² destinados a ofrecer a los impedidos, especialmente a los no videntes, un lugar diseñado de acuerdo a los más altos estándares donde puedan realizar todo tipo de actividades recreativas, en adelante el **Jardín de Ciegos**.



Que a auspicios de Rotary Club de Santiago constituyó en el año 2003 una ONG, denominada Pro Ayuda a los Ciegos, Rotablind Chile de Rotary Club de Santiago, cuya finalidad es capacitar a personas no videntes y deficientes visuales en general en el manejo de los conocimientos y técnicas básicas que permitan a dichas personas acceder al mundo de la computación a nivel de usuarios como una herramienta eficaz para desarrollarse en el

A small, handwritten mark or signature in the bottom left corner of the page.

ámbito educacional y/o laboral, teniendo acceso de manera expedita y autónoma a toda clase de información proporcionada a través de medios informáticos.

Las partes vienen en celebrar el presente Convenio, en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO: Por el presente instrumento las instituciones indicadas se comprometen a estrechar vínculos y crear mecanismos concretos que permitan la cooperación mutua en el ámbito de sus funciones e intereses.

SEGUNDO: En virtud de la cláusula anterior, la **Municipalidad** se compromete a facilitar el uso del **Jardín de Ciegos** y los clubes rotarios se comprometen a realizar en él actividades culturales, recreativas y de servicio a la comunidad no vidente, de manera que dicho lugar tenga una amplia cobertura destinada a todos sus grupos étnicos de la Comuna, la Región y del país.

TERCERO: El presente convenio tendrá como coordinadores y responsables del mismo a las siguientes personas:

Por parte de Rotary, habrá un titular y un reemplazante representante de los clubes de Santiago y Vitacura. Por parte de Santiago, las personas encargadas serán los Srs. Jorge Rodríguez y Patricio Leniz Cerda. Por parte de Vitacura, las personas encargadas serán los Srs. José Miguel Oportus Mateluna y Ernesto Urban.

Por el Municipio, las personas encargadas serán el Director de Desarrollo Comunitario y el Secretario Comunal de Planificación. Los nombres o cargos de estos encargados podrán ser cambiados por las partes, dando el respectivo aviso a las otras.

CUARTO: Las partes, además de contribuir con los recursos humanos y materiales para la ejecución de las actividades señaladas en la Cláusula Segunda, se comprometen a velar constantemente por el cumplimiento de los acuerdos de este Convenio.

QUINTO: El presente convenio tendrá una duración indefinida, de acuerdo a lo que convengan las partes.

SEXTO: La personería de don Raúl Torrealba del Pedregal para representar a la Municipalidad de Vitacura consta en Sentencia de Proclamación de la comuna de Vitacura del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 18 de Noviembre de 2004.

SEPTIMO: La personería jurídica de Rotary Club de Santiago consta en escritura pública de fecha 26 de octubre de 1955, otorgada en la Notaría de Santiago de don Javier Echeverría Vial y de 24 de

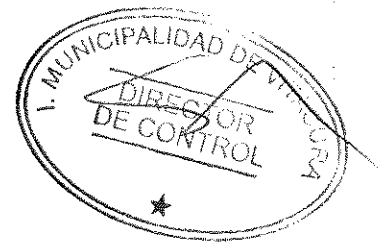


M

Julio de 2003 otorgada en la Notaria de Santiago de don Gastón Iván Santibañez Soto, escritura pública de fecha 4 de Enero de 2006. La personería jurídica de Rotary Club de Vitacura consta en escritura pública de fecha 17 de Diciembre de 1976, otorgada en la Notaría de Arturo Carvajal Escobar. La personería jurídica de Rotablind Chile de Rotary Club de Santiago consta en escritura pública de fecha 8 de Septiembre de 2003, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Enrique Tornero Figueroa.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

**RAUL TORREALBA DEL PEDREGAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VITACURA**



**FRANCISCO DUCASSE ESPINOZA
ROTARY CLUB DE SANTIAGO**

7.

**WERNER VON BISEHOFFHAUSEN
WEBER
ROTARY CLUB DE VITACURA**

**JORGE RODRIGUEZ ITURRIAGA
ROTABLIND**

GBA/XNV.